

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Cinco (05) de abril de dos mil Veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 598

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual la apoderada de la parte ejecutada solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación allegando para tal fin copia de la consignación efectuada a órdenes del Despacho.

Sin embargo, revisado el proceso de la referencia se observa que el valor consignado corresponde únicamente al capital quedando pendiente el pago de intereses los cuales fueron ordenados en el auto que admitió la reforma de la demanda, por lo tanto, dicha consignación se tendrá como pago parcial de la obligación.

De otra parte, se observa que la parte ejecutada propone como excepción previa la denominada INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, la cual se rechazara por improcedente toda vez que de conformidad con lo preceptuado en el Art. 442 numeral 3 norma aplicable por expresa remisión del Art. 145 del CPTSS, la misma debió interponerse como recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Finalmente, y como quiera que la parte ejecutada propuso excepciones el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Por lo expuesto, EL Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

Ejecutivo
Demandante: PORVENIR SA
Demandado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MORAS
Radicación: 2022-00036-00

PRIMERO: DECRETAR pago parcial, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente la excepción previa interpuesta por la parte ejecutada por los motivos previamente expuestos.

TERCERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

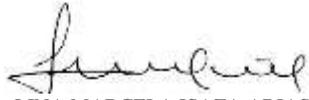
El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 025
De hoy 06 de Abril de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Seis (06) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número Siete (007) en lugar visible de la página de la Rama Judicial, para correr traslado a la parte ejecutante por un término de diez (10) días de las excepciones propuestas.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Siete (07) de Abril de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS